

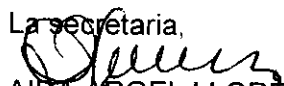


Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 3 de julio de 2020.

Paso al despacho de la señora Jueza, el presente proceso VERBAL de declaración de existencia y disolución de sociedad patrimonial de hecho rad. 00338-2019. Junto con el escrito que precede para que resuelva sobre lo pertinente.

La secretaria,


AIDA ARGEL LLOBENTE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD, Montería, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la demandante solicita se ordene el emplazamiento de la parte demandada señor BRUNO JOSE BELTRAN HERNANDEZ alegando que desconoce el domicilio actual del citado señor.

CONSIDERACIONES

En consecuencia de lo anterior, el despacho ordenará emplazar al señor BRUNO JOSE BELTRAN HERNANDEZ inclúyase su nombre, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, por una vez en el registro Nacional de personas emplazadas con apoyo en lo dispuesto en el artículo 10 del decreto legislativo No. 806 de junio 4 de 2020., el cual es del siguiente tenor: **Artículo 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese al señor BRUNO JOSE BELTRAN HERNANDEZ Inclúyase su nombre, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere por una vez en el registro Nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ

